

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE
TUQUERRES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO TERESIANO"**

ACUERDO No. 007 del 23 de Enero de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEPE) DEL "INSTITUTO
TERESIANO"**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "Instituto Teresiano" como Instancia superior, en uso de sus facultades legales y de manera especial las conferidas por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1290 de 2009

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, asigna a cada Institución la responsabilidad de definir, adoptar, modificar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, de los niveles de Educación Básica y media.
2. Que el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, define los aspectos que debe contener el Sistema de Evaluación y Promoción.
3. Que el numeral 3, artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, determina que el sistema institucional de evaluación debe ser aprobado en sesión por el consejo directivo y consignado en el acta.
4. Que es deber de la Institución, promover el desarrollo de las Políticas educativas en coherencia con el enfoque Pedagógico Institucional, definido en el PEI.
5. Que es deber de la Institución, propender por la continua cualificación del proceso educativo que ofrece, en concordancia con las políticas de calidad, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
6. Que la evaluación institucional va más allá de la simple ubicación de una convención alfanumérica para determinar la aprobación o reprobación de un grado.
7. Que los padres de familia realizaron aportes para la estructuración del SIE.
8. Que los estudiantes como protagonistas del proceso enseñanza aprendizaje participarán de la evaluación con la autoevaluación, heteroevaluación y evaluación.
9. Que en asamblea de docentes se toma la decisión de modificar en algunos capítulos los artículos con respecto a la evaluación, permanencia y promoción escolar.

ACUERDA:

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso de participación de desempeño y seguimiento colectivo en la construcción de un conocimiento axiológico, interpretando la información, estableciendo visiones no simplificadas de la realidad y facilitando la generación de una verdadera cultura evaluativa del maestro, del estudiante, y del padre de familia, incluyendo los principios de la Educación como un Derecho –Deber.

Siendo la educación una práctica social, y la evaluación uno de los principales actos que se llevan a cabo en las instituciones educativas, debemos abordarla, desde distintos aspectos ideológicos, sociales, pedagógicos, psicológicos y técnicos investigativos. Porque evaluar es valorar, y la valoración tiene connotaciones ideológicas, ya que tiene que ver con las concepciones histórico – sociales que predominan en el contexto que sin duda la condiciona.

- Tiene una connotación social porque se relaciona con la promoción, con el fracaso escolar, con el éxito, con la deserción, donde el proceso de aprendizaje se desarrolla en un clima donde la ambigüedad, el caos, el desorden y los conflictos, están presentes y formando parte de las instituciones.
- Tiene connotación pedagógica, porque tiene peso en la conducta de los diferentes actores sociales involucrados en el currículo.
- Cuando la evaluación es estudiada como un instrumento de selección puede transformarse en una práctica clasificatoria y etiquetadora en donde las investigaciones pedagógicas han demostrado lo importante que es para el sujeto la imagen que los otros tienen de él.
- Tiene una connotación técnica, porque es necesario repensar y recrear instrumentos idóneos y confiables que enriquezcan el proceso de enseñanza y de aprendizaje, el cual determina que el problema técnico dependerá y estará condicionado por los otros aspectos.
- Tiene connotación investigativa porque se hace necesario preguntarse qué se pretende, qué valores están involucrados, cómo se realiza, qué efectos tiene, qué papel asumen los evaluadores.

Se puede definir a la evaluación como un proceso sistemático de la recolección y análisis de la información destinada a describir la evolución en el aprendizaje y emitir juicios de valor sobre su adecuación, a un patrón o criterio de referencia establecido como base para la toma de decisiones. La evaluación se convierte en un proceso intrínseco, ligado a la formación del educando o si se quiere más sencillo, ligado al proceso de "enseñar". La evaluación es un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación sobre la realidad, que atiende al contexto, considera globalmente las situaciones, atiende tanto a lo explícito como a lo implícito y se rige por principios de validez, participación y ética.

Evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de otros. En tal sentido, es una práctica que compromete una dimensión ética, no siempre tenida en cuenta y asumida como tal. Se requiere de un proceso reflexivo que asuma una posición de análisis crítico en torno a las acciones que se realizan conjuntamente con las intenciones que se persiguen.

La evaluación debe ser inclusiva y debe apoyarse en la Inclusión del Gobierno Nacional con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje a todos los estudiantes y en especial a los que encuentran barreras en el aprendizaje y la participación por diferentes situaciones sean estas sistémicas, cognitivas, visuales, auditivas, motrices y otras que sean determinadas por el programa.

Se debe propender por la resignificación pedagógica, que replantea la estructura académica de la escuela, el modelo educativo, el diseño curricular, el plan de estudios, la práctica pedagógica y el proceso de seguimiento y evaluación académicos. "Desde allí es donde el proyecto transforma la evaluación, revisando los procesos académicos básicos con la perspectiva inclusiva y desde el reconocimiento de las condiciones y las particularidades de los estudiantes que se atienden, ofrecer una educación inclusiva de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes.

El cambio no se realiza sólo en la dimensión pedagógica, también le apunta al mejoramiento de: las instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje.

En conclusión, la evaluación está dirigida a valorar los logros o resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes) alcanzados por los estudiantes como resultado de diversas experiencias educativas y sobre esa base, sustentar decisiones pertinentes.

ARTICULO 2º. Propósitos de la Evaluación.

La evaluación del desempeño escolar es un proceso que permite alcanzar los siguientes objetivos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances al inicio del año escolar con ayuda psicológica, empalme y compromiso de los docentes.
2. Seleccionar las estrategias pedagógicas que permitan mejorar los procesos de aprehensión de los conocimientos (saber) y desempeños propios de cada área (saber hacer).
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
4. Suministrar información clara que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y bajos desempeños o desempeños superiores en el proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes en acuerdo a las comisiones de evaluación y promoción para garantizar calidad educativa.
6. Aportar información veraz para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
7. Establecer la importancia de los conceptos de sistematización y continuidad de la evaluación a estudiantes registrados en el programa de inclusión, debido a que es imprescindible conocer y hacer conocer los niveles alcanzados durante el proceso, como forma de retroalimentación y optimización del programa y la tarea docente. Esta adecuación de la enseñanza al ritmo de aprendizaje de los estudiantes recibe el nombre de evaluación continua. Reconocer la dificultad para el establecimiento de un sistemas de medidas, que sirve de referencia para permitarnos emitir un juicio de valor o una calificación. Para lo cual nos podemos manejar con una comparación en relación a una norma (tabla, escala, etc.) o la evaluación en relación a un criterio fijado de antemano, luego de un preciso establecimiento de él o los objetivos, estableciendo el grado de actuación o desarrollo alcanzado por el estudiante.

PARÁGRAFO:

Son Talentos Excepcionales: Los niños, niñas y jóvenes que presentan habilidades o destrezas excepcionales en una o dos áreas, dedicando gran parte de su tiempo en el desarrollo o cultivo de sus talentos, demostrando gusto cuando niños y pasión cuando jóvenes por su disciplina.

ARTICULO 3º. Características de la Evaluación.

Siendo la evaluación un proceso fundamentalmente educativo destinado a investigar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje, debe acusar las siguientes

características: integralidad, inclusividad, objetividad, cuantificable, confiabilidad, sistemática y continua. Además:

1. Debe apoyar el logro de aprendizajes de calidad, evitando todo carácter represivo y toda acción que tienda a desalentar a quien aprende.
2. Debe ayudar a ubicar a cada estudiante en el nivel curricular que le permita tener éxito.
3. Debe ser integral en una doble dimensión:
 - a. Recoge y procesa Información sobre el conjunto de aprendizajes intelectuales, afectivo actitudinales y operativo-motores de los estudiantes.
 - b. Detecta las causas del éxito o fracaso, obteniendo y procesando información sobre todos los factores que intervienen en dichos aprendizajes.
4. Debe ser permanente, constituyendo un proceso continuo en su previsión y desarrollo, facilitando una constante y oportuna retroalimentación del aprendizaje.
5. Debe ser sistemática, articulando en forma estructurada y dinámica las acciones y los instrumentos que el programa utiliza.
6. Debe ser objetiva, ajustándose a los hechos con la mayor precisión posible.
7. Debe considerar el error y el conflicto como fuentes de nuevos aprendizajes, y la gestión y autogestión de errores y conflictos como instrumentos fundamentales para la formación integral.
8. Debe ser diferencial, precisando el grado de avance y el nivel de logro de cada estudiante.
9. Debe ser efectivamente participante, para lo cual los estudiantes deben manejar las técnicas que les permitan autoevaluarse.

PARÁGRAFO: Definición y características evaluación para estudiantes que se encuentran registrados en el programa de Inclusión

Discapacidad cognitiva:

Comprende a las personas que presentan una capacidad intelectual inferior al promedio de las que tienen su edad, su grado de estudios y su nivel sociocultural. A ellas se les dificulta realizar actividades de la vida cotidiana como aprender y rendir en la escuela, además su memoria es a corto plazo.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las limitaciones en el funcionamiento son comprensibles en ambientes comunitarios típicos, iguales en edad y cultura.
- Enfatiza la importancia del funcionamiento del individuo y la limitación intelectual.
- Las limitaciones coexisten con capacidades.
- La evaluación ha de tener en cuenta las diferencias en la comunicación, en aspectos sensoriales, motores y comportamentales.
- Los apoyos son clave del proceso de atención y posibilitan desarrollar los planes de atención.
- Los sistemas de apoyo se ofrecen en intensidades variables de acuerdo con el ciclo de vida y repercuten en calidad de vida de la persona.

Discapacidad motora:

Comprende a las personas que presentan discapacidades para caminar, manipular objetos y de coordinación de movimientos para realizar actividades de la vida cotidiana.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Proporcionar la máxima autonomía personal
- Brindar los medios de expresión adecuados que permitan la comunicación efectiva.
- Proveer aprendizajes básicos que permitan alcanzar la máxima potenciación de éstos.
- Favorecer el bienestar, la salud y la seguridad tanto física como mental y social.
- Compensar los déficit, potencializando las áreas de mejor nivel de funcionamiento.
- Estimular la autoestima y los niveles de auto-eficacia.

Discapacidad psicosocial:

Comprende a las personas que vivencian situaciones traumáticas o difíciles, que les han causado un desequilibrio emocional, por lo cual no pueden avanzar al ritmo de sus compañeros.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las adaptaciones curriculares que se realicen según las necesidades del estudiante
- Flexibilidad en la entrega de trabajos.

Discapacidad sistémica:

Comprende a las personas que han sido diagnosticadas con alguna enfermedad crónica y que por su tratamiento o crisis deben faltar a clases.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Adaptaciones curriculares, se dirigen a presentar trabajos, exámenes o actividades una vez ellos se restablezcan físicamente y asistan a clases.

Otra discapacidad:

Comprende a las personas que presentan dificultades para aprender y que han sido diagnosticadas con problemas de aprendizaje, pero no tienen déficit cognitivo.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las adaptaciones curriculares son mínimas y se debe exigir el esfuerzo del estudiante.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 4º. Criterios de Evaluación.

Para efectos del SIEPE, la Institución Educativa "Instituto Teresiano" asume los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN, lo establecido en el PEI para las áreas obligatorias fundamentales y optativas que determinan la integración con el SENA.

1. Se tiene en cuenta la escala establecida a nivel nacional para efectos de homologación y certificación, así:
 - Desempeño Superior
 - Desempeño Alto
 - Desempeño Básico
 - Desempeño Bajo
2. La evaluación que la Institución Educativa aplicará será teniendo en cuenta la relación de los tres saberes constitutivos (Saber, Hacer y Ser) y una valoración cuantitativa de 1,0 a 5,0.

- Saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
- Hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
- Ser: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Valoración Nivel de desempeño – Escala valorativa: los rangos se determinan así:

Escala Valorativa Institucional	Escala valorativa Nacional
De 4,5 a 5,0	Desempeño Superior
De 4,0 a 4,4	Desempeño alto
De 3,5 a 3,9	Desempeño Básico
De 1,0 a 3,4	Desempeño bajo

OBSERVACION: A los estudiantes que encuentran barreras en el aprendizaje y la participación se los evalúa mediante descripción de los logros mínimos alcanzados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), se entrega una carta valorativa a los padres de familia o acudientes.

- Las aproximaciones en cada uno de los decimales se realizarán por exceso o por defecto y será el software para los boletines quien lo haga automáticamente.
- En la evaluación de todas las áreas se tendrá en cuenta la Dimensión Comunicativa, como eje transversal que permita el desarrollo de la lectura, escritura y oralidad.
- Se favorecerá el trabajo interdisciplinar, para eso se hace el cruce curricular de las áreas.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, seguirán los siguientes lineamientos:
 - Los indicadores de desempeño, las estrategias e instrumentos de valoración, se fundamentan en lo establecido en pilares de la educación a saber: el saber, el hacer y el ser, en los cuales se inserta el convivir.
 - Los docentes planean las fechas en los organizadores de evaluación ubicados en los cursos para cada uno de los períodos, planean estrategias e instrumentos de indagación, determinan los desempeños e indicadores de desempeño de cada asignatura, que se harán conocer al estudiante al inicio de cada periodo académico, con el fin de establecer reglas claras, objetivas y pedagógicas.
- Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:
 - Al iniciar el período a cada estudiante se dará a conocer las estrategias de apoyo para las nivelaciones y de profundización específica.
 - El estudiante deberá conocer los indicadores de desempeño con los cuales será evaluado en cada uno de los periodos académicos en todas las asignaturas y la calificación final corresponderá al promedio de las notas de cada uno de ellos.
 - En el programa de notas de la Institución, aparecerán oportunamente: las actividades, indicadores evaluados y la calificación obtenida por el estudiante, con el fin de que alumnos y padres de familia puedan hacer un seguimiento del rendimiento académico y que de ser necesario, antes de finalizar el periodo se puedan establecer conjuntamente con los docentes, alternativas para la nivelación.

- d. Durante el desarrollo del período, el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes, diseña y realiza las acciones de apoyo para su nivelación y/o profundización correspondientes.
 - e. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
 - f. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el coordinador Académico y las Comisiones de Evaluación, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.
 - g. El Coordinador Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.
 - h. En cada curso se realizara una reunión con padres de familia, intermedia de cada periodo, dirigida por los directores de grado con el fin de hacer un reporte parcial del desarrollo académico y disciplinario de los estudiantes tanto del periodo correspondiente como de los procesos de nivelaciones del periodo anterior.
8. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.
- La autoevaluación es un espacio en el cual el estudiante, no solo realiza un autoexamen de su trabajo durante el periodo sino que también pone de manifiesto sus principios y valores relacionados con la honradez ya que siguiendo los parámetros y orientaciones de los docentes, cada estudiante se asignará una calificación debidamente justificada, que será computada con las demás calificaciones obtenidas durante el periodo. La autoevaluación del estudiante deberá hacerse con base en los indicadores de desempeño establecidos al inicio de cada periodo.
- Para que la evaluación sea participativa como lo exige la Ley General de Educación, en todos los procesos de aula, el docente programará momentos para socializar con sus estudiantes los resultados de la evaluación. Permitirá la autoevaluación, mediante la cual el estudiante tiene la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre el proceso, la coevaluación mediante el cual se buscan acuerdos y acciones de mejoramiento.
9. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:
- a. Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación según la media progresiva en cada área y grado por período.
 - b. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.
 - c. El grupo interdisciplinar (director de grupo, docentes y coordinadores) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
10. Para efectos de la Evaluación Académica se establecen cuatro (4) períodos:
- Los cuatro períodos serán de diez (10) semanas, teniendo en cuenta que en la última del cuarto período se realizarán las nivelaciones de fin de año.
11. La evaluación del desempeño académico en cada período se realizará con base en todo el contenido y actividades de las áreas y asignaturas.

ARTICULO 5º. Definición y criterios referidos a la Escala de Valoración.

La Institución define los términos de la evaluación por lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.

- Desempeño superior: Está claramente por encima del promedio o el estándar; en su estructura cognitiva, desarrolla y aplica los conceptos aprehendidos; plantea hipótesis y sugiere soluciones a diferentes problemas; desarrolla sus competencias comunicativas y cumple con las actividades escolares programadas. Aplica las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia evidenciando una sana y armoniosa convivencia.
- Desempeño alto: Desarrolla y aplica los conceptos aprehendidos; propone alternativas para la solución de problemas; desarrolla sus competencias comunicativas y cumple con la mayoría de las actividades escolares programadas. Aplica las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia evidenciando una sana y armoniosa convivencia.
- Desempeño Básico: Desarrolla algunas actividades curriculares requeridas, que le permiten alcanzar un desempeño mínimo propuesto en los estándares, mediante la realización de actividades de refuerzo y superación dentro del período académico.
- Desempeño Bajo: No alcanza un desempeño mínimo propuesto por los estándares; y por ello se hizo necesario la realización de actividades de refuerzo y superación; sin embargo, persisten las dificultades. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No cumple con las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia afectando la práctica de una sana y armoniosa convivencia.

ARTICULO 6º. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para la evaluación del desempeño de los estudiantes en cada período, los docentes utilizarán la evaluación que incluye las dimensiones del ser humano en lo cognitivo, afectivo y expresivo, de la siguiente manera: el SABER, el HACER y el SER en las áreas fundamentales y optativas del conocimiento.

Se favorecerá no solo el aprendizaje de los contenidos, sino que además se evalúan habilidades de pensamiento tales como la capacidad de síntesis, generalización, planteamiento de hipótesis, desarrollo de procesos de investigación, dando relevancia a la exposición y comunicación de ideas y resultados.

ARTICULO 7º. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Procedimiento Académico: Los procesos pedagógicos y sus resultados, representan la mayor parte de la dinámica del hecho educativo en su conjunto; se han predeterminado algunas circunstancias usuales a la hora de evaluar y presentar informes sobre el desempeño académico de los estudiantes, de modo que, sirva de referencia para que los docentes, padres y estudiantes, puedan llegar a acuerdos que coadyuven al mejoramiento continuo de la calidad educativa, de la formación personal y social de las y los futuros egresados de la Institución Educativa "Instituto Teresiano". Para tal fin, la institución establece que, durante el transcurso de cada período, deberá cumplirse el siguiente proceso:

ARTICULO 8º Conducto regular para solucionar los problemas académicos y / o disciplinarios.

1. Profesor de la materia.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico o de convivencia según el caso.
4. Consejo académico/comisión de evaluación o Comité de convivencia.
5. Rectora
6. Consejo Directivo.

ARTICULO 9° Situaciones problemas más frecuentes procedimientos y competencias.

1. Bajo rendimiento académico e incumplimiento de los indicadores de desempeño dados a conocer por cada docente en las áreas del conocimiento.
 - a. Llamado de atención verbal del docente de la asignatura por incumplimiento hasta de dos tareas, trabajos u otros. Si el caso lo amerita, se pondrá en conocimiento de los padres o Acudiente Legal. Se dejará evidencia del llamado de atención.
 - b. Registro en el observador del estudiante y citación a padres de familia o acudiente por parte del director de grado.
 - c. Registro de Coordinación Académica y citación al padre de familia o Acudiente, para firma de compromiso.
 - d. Estudio del caso en Consejo Académico.
 - e. Estudio del caso en el Consejo Directivo.
2. Evasión a las clases dentro de la institución.
 - a. Registro de Coordinación de Convivencia, con conocimiento de los padres.
 - b. Coordinación Académica
 - c. Comité de convivencia.
3. Fraude traducido adulteración de notas, en copia, intento de copia en evaluaciones, trabajos y tareas, y/o complicidad en los mismos.
 - a. La calificación asignada a dicha actividad será de 1,0 y además se reporta al director de grupo.
 - b. Registro del director de grupo en el observador del estudiante y citación a padres de familia.
 - c. Coordinación Convivencia, con conocimiento de padres.
 - d. Coordinación Académica, y Comité de Convivencia.
4. Incumplimiento con las actividades de refuerzo y superación, recuperación o nivelación propuestas, dentro del tiempo indicado.
 - a. Registro ante director de grupo y actas correspondientes.
 - b. Coordinación académica y citación al padre de familia.
 - c. Informe a padres sobre resultados.
 - d. Estudio del caso en el comité de convivencia.
 - e. Estudio del caso en el consejo directivo.
5. Bajo rendimiento académico al finalizar el segundo periodo en tres o más asignaturas.
 1. Reporte a coordinación académica y firma de compromisos con padres de familia
 2. Estudio del caso por parte de la comisión de evaluación, conformada por el director de grupo, los profesores de las diferentes asignaturas en las que se reporte bajo rendimiento académico y el coordinador académico.
 3. Consejo directivo.

6. Perturbación o impedimento del desarrollo de clases o cualquier otra actividad académica o institucional.

- a. Llamado de atención y orientación pedagógica del docente, debidamente registrada en la planilla de calificación de la asignatura.
- b. Si la gravedad lo amerita, se remite al estudiante a la coordinación de convivencia para su registro, orientación y seguimiento.
- c. De persistir la conducta, se reporta a coordinación académica para levantar acta de compromiso con el estudiante y los padres de familia.
- d. Informe al comité de convivencia
- e. Consejo directivo

7. Bajo desempeño escolar de estudiantes registrados en el programa de Inclusión

El docente director de grado o titular del área, al percibir las necesidades del estudiante debe remitirlo al docente de apoyo o al orientador escolar para su valoración o diagnóstico, de igual manera, debe consultar con los padres acerca de los antecedentes médicos para ser anexados a su hoja de vida.

Dado el diagnóstico debe solicitar apoyo pedagógico especial para construir el PIAR con los docentes que trabajan con el niño con estas dificultades y con la asesoría del docente de apoyo para así desarrollar un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje.

A si mismo se debe exigir al padre de familia o acudiente que cumpla con las recomendaciones del profesional que emitió el diagnóstico y asista oportunamente a las terapias, intervenciones, controles y otro procedimiento de la EPS.

La evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media es el proceso permanente, mediante el cual es valorado el desempeño de los estudiantes, en relación con las competencias fundamentales, a medida que avanzan en los distintos momentos de la escolaridad. Las competencias se entienden como el saber actuar en situaciones concretas, lo cual supone ser creativos en el uso de conocimientos aprendidos y asumir actitudes responsables y éticas. Esto se logrará flexibilizando el Plan de estudios y el currículo y adaptando medios físicos para facilitar el proceso de aprendizaje.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional:

Una vez agotadas las instancias descritas en el Artículo anterior, el caso será analizado por el Comité de Convivencia Institucional o por la Comisión de Evaluación del grado al cual pertenezca el estudiante, según la temática que se trate, atendiendo a las especificaciones contenidas en las Sentencias de Tutela emanadas de la Honorable Corte Constitucional, frente a derechos y deberes de estudiantes, padres de familia e instituciones educativas, cuyos números de identificación y referencia se citan a continuación:

- SENTENCIA T-092, 3 III-94: No se vulnera el derecho a la educación (d.e.) por la reprobación del año escolar.
- SENTENCIA T-569, 7 II-94: No se vulnera el derecho a la educación para sanciones al mal rendimiento.
- SENTENCIA T-316, 12 VII-94: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- SENTENCIA T-439, 12 X-94: No se vulnera el derecho a la educación por exigencia de buen rendimiento.
- SENTENCIA T-439, 12 X-94: No se vulnera el derecho a la educación por exclusión por mal rendimiento, o por falta disciplinaria.
- SENTENCIAS PARA NIÑOS CON NEE

- SENTENCIA T-1482-2000: Disponer de establecimientos educativos públicos que adelanten programas de integración educativa.
- SENTENCIA T-620-99: Disponer de establecimientos educativos públicos especializados para la atención de niños y niñas con discapacidad para los que por recomendación médica, psicológica y familiar, se recomienda esta modalidad de educación.
- SENTENCIA T1482-2000 Y SENTENCIA T1639-2000: Disponer de equipos, aulas especializadas y de material pedagógico para la atención educativa de estudiantes con discapacidad a fin de que puedan alcanzar el mismo nivel de educación que las demás personas.

Disponer de servicios de valoración médica, rehabilitación y aparatos terapéuticos y ortopédicos en el ámbito escolar, a fin de que los estudiantes con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de autonomía y movilidad

Disponer, en cantidad suficiente, de docentes adiestrados para educar a estudiantes con discapacidad en escuelas ordinarias y especializadas

Adoptar medidas para eliminar de manera inmediata la discriminación a la que están sujetas los estudiantes con discapacidad para acceder al sistema educativo

Disponer de subsidios que faciliten el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad que provengan de familias de escasos recursos económicos

Velar porque el cuerpo docente esté preparado para formar a estudiantes con discapacidad en escuelas ordinarias y en escuelas especializadas, y disponer de estrategias para su capacitación y actualización.

ARTICULO 10º Nivelaciones por período y año lectivo.

1. El desempeño bajo en cualquier periodo podrá nivelarse en el periodo siguiente, a través de un plan de trabajo establecido previo acuerdo firmado entre el profesor de la materia, los padres de familia y el estudiante. En todo caso, dicha nivelación tendrá como finalidad superar las dificultades académicas y la calificación del período reprobado será cambiada a 3,5 mediante acta.
2. Si al finalizar el año escolar, el promedio final en una o dos materias es inferior a 3,5 el estudiante podrá nivelarlas en un periodo de tiempo establecido por la institución.
3. Si reprueba una o las dos asignaturas en la nivelación final, no será promovido al grado siguiente.
4. Cuando las dos materias reprobadas sean Español y Matemáticas, no habrá lugar a la nivelación final y el estudiante no será promovido.
5. Si por caso fortuito del docente o del estudiante, no se realiza la o las nivelaciones en las fechas acordadas, se hará un estudio del caso por parte de la comisión de evaluación, conformada por el director de grupo, los profesores de las asignaturas a nivelar y el coordinador académico y una vez comprobada su justificación, se establecerá una nueva fecha para las mismas.

ARTICULO 11º Recuperaciones de asignaturas perdidas.

1. Como mecanismo de comunicación entre la institución y los padres de familia que presenten rendimiento bajo al final de un período, se llevará un instrumento de

seguimiento (planilla y/o software de notas) donde se registra los desempeños del saber, hacer y el ser, la cual dará cuenta del nivel de avance de los procesos de recuperación, de las dificultades presentadas en cada período.

2. En los casos donde un estudiante demuestre, con soportes, que su inasistencia y por ende su bajo rendimiento, se debe a situaciones de salud, calamidad doméstica u otra causa plenamente justificada, cada docente, diseñara y entregara al alumno y sus padres de familia un plan de trabajo para lograr su nivelación y la realización de exámenes y trabajos académicos pendientes y así poder asignar una calificación de periodo objetiva y justa.

Cuando la ausencia del estudiante es tan prolongada que no se pueda establecer a tiempo la calificación del periodo, no se le asignara ninguna calificación; en este caso el estudiante debe ponerse al día con los contenidos estudiados, los talleres y tareas durante el siguiente periodo y la nota que obtenga en el será la misma para el periodo que no tuvo calificación.

3. Se convocará a los padres de familia y estudiantes de manera oportuna, una vez analizadas las condiciones de desempeño académico bajo, con el fin de presentar un informe detallado y mediante acta acordar los respectivos compromisos por parte de los involucrados, con el propósito de lograr la superación de las dificultades presentadas durante el respectivo período académico.

La asistencia de los padres y estudiantes a estas convocatorias es de carácter obligatorio, y serán atendidas el día y la hora indicada en la citación escrita que se hará única y exclusivamente para este fin en el cuaderno viajero.

NIVELACIONES DE ASIGNATURAS REPROBADAS EN ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN: Es importante que se tomen los estándares básicos de competencias como referente de la evaluación del aprendizaje, por cuanto éstos son los componentes básicos de la planificación curricular.

Cuando un estudiante con necesidades educativas especiales no supere una evaluación, se debe dar una segunda oportunidad, la cual será valorada sobre el 70% y deberá repetir la actividad a mano las veces que fuere necesario hasta conseguir un cambio de actitud.

CAPITULO III. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 12º Criterios de promoción

1. Entiéndase la promoción como la valoración positiva obtenida por un estudiante, en la evolución del proceso educativo y en consonancia con el decreto 1290 de abril del 2009, que determina como aprobación de un área la aprehensión y desarrollo de las competencias, saberes y desempeños establecidos en el plan de área para cada grado y en el que haya demostrado una valoración mínima de Desempeño Básico, que lo capacita para ser promovido al siguiente grado u obtener el título de bachiller.
2. Relación entre la evaluación final para un área y las valoraciones de los períodos: el promedio de las notas de cada período, determinarán la nota final en cada asignatura.
3. Promoción por grados: se entenderá para efectos del Sistema Institucional de Evaluación estudiantil todas las áreas y asignaturas como independientes, es decir, no se acogerán las áreas compuestas por dos o más asignaturas y para efectos de promoción, al finalizar el año escolar el estudiante debe obtener en todas las asignatura, al menos un valoración de 3,5 correspondiente al desempeño básico.

4. Promoción Anticipada: el Decreto 1290 de 2009, en el artículo 7°, planteó la posibilidad de que la promoción anticipada de grado sea aplicada a los estudiantes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (i) aquellos que por efecto de sus ritmos de aprendizaje evidencien desempeños superiores en relación con el resto del grupo y (ii) los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado en el año escolar anterior que logren superar sus debilidades. En ambos casos se requiere, previamente, el estudio de la situación específica por parte del Consejo Académico, lo que implica el minucioso análisis de los rendimientos académicos y de los procesos de socialización.

ARTICULO 13º Promoción anticipada.

1. Aplica a:
 - Estudiantes antiguos o nuevos en la institución.
 - Los estudiantes promovidos del año inmediatamente anterior.
 - Los estudiantes no promovidos (repitentes) del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado el año con desempeños bajos hasta en dos asignaturas académicas, siempre y cuando no sean matemáticas y español al tiempo.
2. No aplica a:
 - Estudiantes de Transición.
 - Estudiantes de Undécimo grado.
3. Pasos generales del proceso de Promoción Anticipada
 - a. Para el caso de estudiantes con talentos excepcionales, el director de grupo y/o docentes de las respectivas áreas recomendarán la promoción anticipada a los padres de familia.
 - b. Para ambos casos, es decir, el de estudiantes con talentos excepcionales y el de estudiantes que reprobaron el año anterior, el padre de familia debe realizar solicitud escrita dirigida a la rectoría por la cual incluye a su estudiante al proceso de promoción anticipada únicamente en la primera semana de clases en los días hábiles y jornada laboral.
 - c. Dentro de los tres (3) primeros días de la siguiente semana de clases, el consejo académico o la comisión de evaluación y promoción delegada estudia cada caso aprobando o negando la solicitud.
 - d. En caso de negarse la solicitud, el consejo académico remitirá acta decisoria a rectoría para que informe a los padres de familia.
 - e. En caso de aprobarse se informará a Coordinación académica para que ésta solicite a los docentes que guían las áreas en las que el estudiante está matriculado para que realice la evaluación en la siguiente semana y para que los padres de familia acudan a firmar las actas correspondientes:
 - En el caso del estudiante nuevo se planeen las evaluaciones en todos los indicadores de desempeño de las asignaturas que reprobó.
 - En el caso de estudiantes antiguos se planeen las evaluaciones en los indicadores de desempeño que presentó debilidad de las asignaturas que reprobó.
 - Los indicadores a evaluar corresponden al plan de estudios de la Institución Educativa Instituto Teresiano.
 - Se debe firmar acta de evaluación para promoción anticipada con los padres de familia y estudiante. En el acta deberá contemplarse el día, la hora, el lugar de evaluación.
 - f. Una vez realizada la evaluación, los docentes presentarán a Coordinación Académica el acta con la valoración correspondiente.
 - g. Si el estudiante aprueba la totalidad de las evaluaciones bajo los criterios de aprobación, Coordinación académica presentará solicitud a Consejo Académico para que lo recomiende ante el Consejo Directivo.
 - h. El Consejo Académico da las recomendaciones al Consejo Directivo por medio de acta debidamente sustentada.

- i. La opción de promoción anticipada de los estudiantes lo determina el Consejo Directivo de la institución por medio de Acto administrativo.
- j. Una vez es aprobado por el Consejo Directivo, la promoción anticipada se realizará la siguiente semana de clases ubicando al estudiante en un grupo al cual fue promocionado.

2. Criterios de aprobación o reprobación de la promoción anticipada

- a. Para los estudiantes repitentes que deseen participar de la promoción anticipada deberán presentar evaluaciones en las áreas reprobadas y deberán obtener valoraciones de nivel superior, es decir, una nota mínima de 4.5.
- b. Los estudiantes regulares, es decir, los no repitentes que deseen promoverse al grado siguiente, deberán presentar una prueba de suficiencia en todas las competencias del grado en el cual desea ser promovido y obtener valoraciones de nivel superior, es decir, una nota mínima de 4.5.
- c. Si el estudiante es promovido, el boletín final del año anterior se modificará para registrar la valoración de 3.5 en las áreas superadas. La nota del primer período del grado al que se promueve será la obtenida por el proceso académico del mismo primer período.

Parágrafo:

- a. Es responsabilidad del estudiante promocionado y de los padres de familia, ponerse al día en todas las actividades curriculares desarrolladas en el grado al cual fue promocionado.
- b. El comportamiento de los estudiantes se tendrá en cuenta para la promoción.
- c. Los estudiantes deberán presentar por una sola vez una sola evaluación por área a superar.
- d. Las evaluaciones serán diseñadas por el docente del año anterior.
- e. Los estudiantes de undécimo deben cursar el grado completo.
- f. Para los estudiantes de preescolar se contempla lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

ARTICULO 14º Certificados, títulos y proclamaciones.

1. Los Estudiantes del grado Noveno que aprueben este grado y cumplan con los requisitos académicos y administrativos previstos en las normas legales, tendrán derecho a obtener cuando lo soliciten formalmente a la secretaria de la institución, el Certificado de Estudios de Educación Básica, el cual los habilita para cursar el Nivel de Educación Media y/o para ingresar al sistema de Educación Laboral.
2. Proclamación de Bachilleres: Los estudiantes de Grado Undécimo que superen los indicadores y logros propuestos para este grado, acorde con el plan de estudios además de cumplir con los requisitos académicos y administrativos previstos en las normas legales, adquieren el derecho a ser proclamados como Bachilleres Académicos, en ceremonia especial organizada por la institución; de lo contrario, recibirán su título, una vez hayan cumplido con los requisitos formales y legales establecidos para tal fin.
3. La institución certificará, los estudios que cada estudiante haya cursado durante el grado décimo y undécimo el cual se entregará como parte de los documentos del grado. El diploma oficial obtenido en cursos técnicos o tecnológicos con entidades con las que la institución tenga convenio será emitido y entregado por dicha entidad como lo es en el caso del SENA.
4. Servicio social Estudiantil: Para acceder a la proclamación como bachilleres, los estudiantes que cursan grado décimo y undécimo deberán haber cumplido, en debida forma, el trabajo referido al Servicio Social, según lo establecido por la Ley, el cual deberá ser certificado por la entidad o institución en la cual prestó dicho servicio.

ARTICULO 15º Criterios de reprobación y pérdida de cupo.

Se considera para repetición de un grado, cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si un estudiante reprueba Lenguaje y Matemáticas en cualquiera de los grados de 1º de básica primaria a 11º de la educación media.
2. Si el estudiante reprueba 3 o más asignaturas en cualquier grado desde 1º de básica primaria a 11º de la educación media.
3. Si el estudiante deja de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas.
4. Si no aprueba la o las nivelaciones finales que debía hacer en la semana establecida para tal efecto.
5. Si de manera injustificada no se presenta a la o las nivelaciones de fin de año.
6. Si al finalizar el año el estudiante registrado en inclusión no ha alcanzado un mínimo necesario del 5% de las actividades, será reprobado con oportunidad de recuperar. Para todo caso se atenderán las decisiones adoptadas para tal fin por parte de orientación escolar y docencia de apoyo del programa de inclusión.
7. Si el estudiante reprueba el grado dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Se considera inasistencia justificada, cuando se comprueba incapacidad médica o calamidad doméstica debidamente soportada por las EPS u organismos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento del SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO para los estudiantes del grado 11º de la educación media, no es causal de reprobación pero no será proclamado como bachiller hasta tanto no certifique el cumplimiento de este requisito.

CAPITULO IV: DE LOS REGISTROS DE EVALUACIONES Y PROMOCIONES

ARTICULO 16º Informes de desempeños académicos.

1. Acciones y seguimiento: En el software de notas de la institución, se registran oportunamente las actividades, su descripción y calificación correspondiente con el fin de mantener informados a estudiantes y padres de familia del rendimiento académico en cada periodo. Al finalizar cada período académico en los que se divide el año lectivo, el software de notas promedia las valoraciones de todas las actividades realizadas incluida la autoevaluación del alumno y estos resultados se entregaran a los padres de familia en un boletín escrito y firmado por el director de grado.
2. Informes a Padres de Familia: En su estructura, el informe contendrá, además de la identificación del estudiante, la valoración según la escala nacional, la escala numérica que dará una idea del grado de desarrollo del proceso educativo y alcance de la dimensión cognitiva, las faltas de asistencia y un juicio conceptual u observaciones que describa las actitudes comportamentales período por período.
3. Promedio: se registrarán las valoraciones de los cuatro períodos que al final se promediarán para obtener una calificación y escala definitiva.
4. Periodicidad: El año lectivo se divide en cuatro períodos; al final de los tres primeros se entregará un informe numérico y a escala nacional de los avances en cada uno. Al finalizar el cuarto periodo, se entregará el informe final combinado con las calificaciones de los cuatro periodos y con una columna numérica con el promedio definitivo, el resultado final en escala nacional y un concepto descriptivo que abarque el resultado del proceso educativo durante todo el año escolar.

5. Reclamaciones: El portafolio de evidencias será de estricto cumplimiento para el estudiante y docente y utilizado para comprobar las posturas de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 1: A más tardar el día que finalice el período, el docente hará conocer las calificaciones definitivas. Si a juicio del estudiante existe error en dicha valoración, tiene derecho a hacer respetuosamente la reclamación, en primera instancia, al profesor de la asignatura, presentando el portafolio de evidencias; si persiste el inconformismo, puede reportar a su director de grupo quien mediará con el profesor de la materia para revisar las calificaciones; en caso de no persistir el inconformismo y teniendo la evidencia correspondiente, el director de grupo comunicará el caso al coordinador académico quien convocará a la comisión de Evaluación del grado (conformado por el director de grupo, el docente de la asignatura en cuestión y el coordinador académico) para dar respuesta a la solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO 2: cualquier reclamación por valoraciones académicas deberán hacerse como máximo hasta 5 días hábiles después de haber entregado el boletín informativo correspondiente.

ARTÍCULO 17°. Registro escolar de valoraciones en la institución

Se mantendrá un Registro Escolar, que contenga para cada estudiante, además de los datos académicos y de identificación personal, la valoración integral obtenida en cada área, expresada en los siguientes términos:

Escala Valorativa Institucional	Escala valorativa Nacional
De 4,5 a 5,0	Desempeño Superior
De 4,0 a 4,4	Desempeño alto
De 3,5 a 3,9	Desempeño Básico
De 1,0 a 3,4	Desempeño bajo
Observaciones: 1°. A los estudiantes con NEE se les evalúa mediante descripción de los logros mínimos alcanzados en su esfuerzo en la Carta Comunicativa	
2°. Además, la anotación de Aprobación o Reprobación del grado y el registro de las valoraciones de recuperación a que hubiese lugar.	

CAPITULO V. DEL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 18° Instancias de reclamación de Padres de familia y estudiantes sobre los procesos de evaluación y promoción.

Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o tutor legal del estudiante cuando no se sienta satisfecho con la valoración del desempeño académico realizado por los docentes, respetando el conducto regular será el siguiente:

1. Docente titular del área o asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Rectora.
5. Consejo directivo.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, los interesados deben dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa y por escrito, fundamentándose en evidencias reales.

PARAGRAFO 2. En cada Instancia se recibirán versiones de las partes.

PARAGRAFO 3.- En cada caso, el estudiante y sus padres o tutores legales, recibirán respuestas escrita de la decisión tomada por cada ente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, si hay desacuerdo con la decisión tomada, se tendrá derecho a los recursos de Ley.

CAPITULO VI. DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

ARTICULO 19°. Acciones para garantizar que los Directivos docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEPE.

Para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Al iniciar el año escolar cada una de las áreas presentará los planes de área con base en los lineamientos, estándares curriculares y las disposiciones internas manifiestas en el P.E.I.
2. Al iniciar cada período académico, los docentes informarán a los estudiantes sobre los desempeños e indicadores de desempeño a abordar durante el mismo.
3. Cuando sea necesario realizar reuniones de grado para identificar los avances y/o dificultades en los procesos y levantar acta de la misma.
4. Proporcionar a cada curso un organizador de evaluaciones para que en concertación con los estudiantes se establezcan las fechas de evaluaciones, exposiciones y entrega de trabajos en cada asignatura.
5. Subir oportunamente al software de notas las actividades, indicadores y sus correspondientes calificaciones.
6. Dar cumplimiento a las acciones de seguimiento, para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes establecidos en el Artículo 8°. del presente acuerdo.
7. Integrar las Comisiones de Evaluación, con base en los siguientes aspectos:

Las comisiones de evaluación de cada grado estarán conformadas por el coordinador académico, director de grado, docentes del grado o docente de la asignatura en cuestión.

Funciones. Las comisiones de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer, analizar y hacer sugerencias oportunamente a docentes, estudiantes y padres de familia para motivar, el cambio de actitud o aplicación de estrategias metodológicas que permitan mejorar el rendimiento académico en condiciones de igualdad y eficiencia.
2. Decidir sobre las acciones que estime conveniente para resolver las reclamaciones de las valoraciones presentadas oportunamente por los estudiantes y/o padres de familia cuando se consideren viables.
3. Sugerir al Consejo directivo la viabilidad o no de las promociones anticipadas.
4. Analizar los casos con altos índices de reprobación y hacer recomendaciones para superar las dificultades presentadas.
5. Analizar los casos de ausencias injustificadas y de bajo rendimiento académico extremo para hacer recomendaciones al consejo directivo.
6. Considerar el reingreso o de matrícula de estudiantes que se hayan retirado legalmente de la institución.

Como garantes de las acciones y decisiones tomadas por dichas comisiones podrán intervenir: los padres de familia del o los estudiantes implicados, el estudiante y/o el personera estudiantil.

ARTICULO 20º Derechos de los Padres de Familia

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Participar por medio de los representantes del Consejo de Padres en la construcción del Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Los Estudiantes (SIEPE).
2. Conocer el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Los Estudiantes desde el inicio de año escolar y a ser informado oportunamente de los cambios que se le hagan.
3. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Recibir los informes periódicos de evaluación.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
6. A estar presente e informado de los procesos académicos y disciplinarios en los que esté implicado su hijo para ejercer su derecho a la legítima defensa y tutoría de un menor de edad.

ARTICULO 21º Deberes de los Padres de Familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Coadyuvar en la evaluación y formación ética y moral de sus hijos.
4. Proporcionar los elementos necesarios para el normal desarrollo académico y de convivencia.
5. Asistir oportunamente a los llamados que haga la institución a través de los docentes o directivos docentes.

ARTICULO 22º Consideraciones especiales.

Teniendo en cuenta que áreas fundamentales como Lengua Castellana y Matemáticas, son la base de todo conocimiento, se hace necesario incrementar el dominio de los códigos lingüísticos y numéricos en la escritura y la lectura, comprensión, construcción de textos de forma correcta. Por lo tanto, se establece como obligatorio la lectura de libros a partir del grado preescolar a 5º de básica primaria y lectura dirigida, de 6º de básica secundaria a 11º de educación media.

Para esto se establece en el horario semanal de clases una hora de lectura y será el profesor encargado quien establezca los mecanismos de control y seguimiento.

ARTICULO 23º Tránsito de estudiantes

Para la transferencia de estudiantes al Instituto Teresiano en el transcurso del año, teniendo en cuenta las normas emitidas por el ministerio de educación nacional, se determina aceptar todas aquellas que cumplan los requisitos legales vigentes, siempre y cuando exista cupo disponible. Los padres de familia deberán realizar

solicitud escrita a la Rectoría y esta deberá convocar al Consejo Académico para determinar la aceptación o negación del ingreso. En caso de aceptarse la transferencia, los padres de familia deberán presentar toda la documentación para la matrícula y los certificados de notas de los períodos anteriores. En caso de que no existan notas, el Consejo Académico determinará el procedimiento y estrategias para obtener dichas valoraciones.

ARTICULO 24º Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Teresiano, hasta cuando la comunidad Educativa lo modifique total o parcialmente, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y forma parte integral del Manual de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Toda situación que no se encuentre en el presente acuerdo será estudiada por el Consejo Académico, quien presentará las recomendaciones a que haya lugar al Consejo Directivo, para que a su vez proceda a la reglamentación y divulgación respectiva.

ARTICULO 25º El presente acuerdo se aprueba por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Teresiano el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese Publíquese y cúmplase el presente acuerdo 007 del 23 de enero del 2019 del Consejo Directivo para su correspondiente adopción.

Firman,

FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LÓPEZ

Rectora
Presidente Consejo Directivo

RUBY MERA BOLAÑOS

Secretaria
Secretaria Consejo Directivo

JOHANA ERASO

Representante Padres de familia

MARELVI GOYES

Representante Padres de familia

GERARDO CORAL ROSALES

Representante de los docentes

MERCEDES PANTOJA

Representante de los docentes

MARIA CAMILA AGUIRRE

Representante de los Estudiantes

JANETH OQUENDO

Representante de los ex-alumnos

EFRAÍN RIASCOS

Sector Productivo